

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Enero)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Historia crítica de España, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el mismo, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubiere servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1897.—El Director general, R. Conde. (Gaceta del 13 de Enero).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 297

#### Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Juan Vidal (a) Muixóns, hijo de José y Margarita, de 22 años, soltero, labrador, natural de Pons y vecino de Monmagastre, estatura regular, ojos pardos, pelo rubio; viste pantalón de pana, blusa azul y usa gorra; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 27 de Enero de 1897.—El Gobernador interino, Luis de Toledo y de Belloch.

Núm. 298

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de José Peñuelas de Guzmán, empleado en la Compañía de ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, destinado á la estación de San Vicente dels Calders, de 25 años de edad, estatura baja, moreno, usa un poco de bigote, sin pelo en la barba, peinado chulo, viste traje negro, americana, sombrero y capa; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 27 de Enero de 1897.—El Gobernador interino, Luis de Toledo y de Belloch.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 299

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Vallmoll en méritos de la instancia suscrita por don Felipe Gayaldá Garreta para renunciar los cargos de Alcalde y de Concejal del mismo, fundándose en motivos de salud;

Resultando que la excusa aparece justificada por certificación que suscriben dos Facultativos y que expuesta al público no se ha interpuesto reclamación alguna en contra;

Resultando que el Ayuntamiento en sesión de 20 de Diciembre acordó admitir dicha renuncia por unanimidad, sin perjuicio de la aprobación de

este centro, y nombró Alcalde con la misma salvedad al primer Teniente D. Pablo Salas;

Considerando que las excusas fundadas en motivos de salud son admisibles en todos tiempos, á tenor de lo que disponen el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Mayo de 1888 y el art. 43 de la vigente ley Municipal;

Considerando que según el art. 52 de la misma, las vacantes de Alcaldes cuyo nombramiento corresponda á los Concejales, serán cubiertas por los que hayan sido elegidos por mayor número de votos ó superiores en edad en caso de empate si ocurrieren dentro del medio año que precede á las elecciones ordinarias.

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado: 1.º Admitir al recurrente la renuncia de los cargos concejales que ejerce en el Ayuntamiento de Vallmoll; y 2.º Dejar sin efecto el nombramiento hecho para cubrir la vacante que desempeña el Concejal á quien corresponda, con arreglo al citado art. 52.

Tarragona 22 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 300

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'27
La id. de cebada de 6'9375 litros	0'80
La id. de paja de 6 kilogramos	0'48
El litro de aceite.....	1'10
El kilogramo de carbón.....	0'10
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 22 de Enero de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 301

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

Habiendo transcurrido los cuatro años que marca el reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, durante los cuales han venido desempeñando el cargo de peritos repartidores en la Junta pericial de cada pueblo, los contribuyentes nombrados en el bienio anterior al que acaba de transcurrir, y llegada la época de renovación según el art. 32 del citado reglamento, he creído del caso dirigir la presente circular á los Ayuntamientos de esta provincia, previniéndoles el deber en que se hallan de proceder sin pérdida de momento á la división por categorías y con la debida separación de vecinos y forasteros de los contribuyentes por el expresado concepto en sus respectivos distritos municipales, y designación por su parte de los individuos cuyo nombramiento les corresponda todo con arreglo al citado artículo; verificado lo cual remitirán sin la menor demora á esta Administración la propuesta en terna de los que deba nombrar la misma á tenor de lo que dispone el art. 31, expresando en la misma los que haya nombrado el Ayuntamiento, el número de concejales de que se componga el mismo, y el de la mitad que corresponda renovar en la Junta pericial.

Para todo lo que deberán tener presente las citadas Corporaciones los artículos 31 al 39 inclusivos del antes mencionado reglamento.

Dada la importancia de este servicio y la proximidad de la formación de los apéndices al amillaramiento en la que deben intervenir las referidas Juntas, espero de los Sres. Alcaldes y con ellos las Corporaciones de su digna presidencia imprimirán á este servicio el mayor celo, procurando por todos los medios realizarlo antes del día 10 del próximo Febrero, evitándome recuerdos y el tener que acudir á medidas de rigor determinadas por la instrucción.

Tarragona 25 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, P. I., A. Flores Puigcerver.



TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber:

Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el próximo mes de Febrero en los pueblos, locales y días que á continuación se detallan, por los Auxiliares de la Recaudación arrendataria que también se designan en este itinerario.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DÍAS	LOCALES
Pedro Gibert y José Bofarull.	Tarragona.	1 al 25	A domicilio y Apodaca, 24, bajos.
	Vilaseca.	1 al 4	Casa Consistorial.
	Constantí.	5 al 7	Idem.
	Canonja.	8 y 9	Idem.
	Catllar.	10 y 11	Idem.
	Tamarit.	12 y 13	Idem.
Domingo Martínez y José Bofarull.	Secuita.	14 y 15	Idem.
	Pobla de Mafumet.	16 y 17	Idem.
	Morell.	18 y 19	Idem.
	Rourell.	20 y 21	Idem.
	Perafort.	22 y 23	Idem.
	Renau.	24 y 25	Idem.
	Pallaresos.	24 y 25	Idem.
	Batea.	1 al 4	Idem.
	Pobla de Masaluca.	5 y 6	Idem.
	Villalba.	7 al 9	Idem.
Isidro Tarragó.	Corbera.	10 al 12	Idem.
	Fatarella.	15 al 17	Idem.
	Ascó.	19 al 21	Idem.
	Flix.	22 al 25	Idem.
	Mora de Ebro.	1 al 4	Oficina del Recaudador.
Cirilo Tarragó.	Ribarroja.	6 al 8	Casa Consistorial.
Juan Giró.	Montblanch.	9 al 12	Oficina del Recaudador.
	Pilas.	1 y 2	Casa Consistorial.
	Santa Coloma.	3 al 5	Idem.
	Vilavertr.	6 y 7	Idem.
Antonio Ferré.	Vallclara.	8 y 9	Idem.
	Vimbodí.	9 al 12	Idem.
	Pira.	12 y 13	Idem.
	Barbará.	13 y 14	Idem.
	Querol.	1 y 2	Estanco.
	Santa Perpetua.	2 y 3	Casa Consistorial.
	Montbrió Marca.	4 y 5	Idem.
	Rocafort de Queralt.	5 y 6	Idem.
	Vallfogona.	8 y 9	Idem.
	Llorach.	9 y 10	Idem.
	Ceballá del Condado.	11 y 12	Idem.
Juan Giró y Domingo Lamala.	Conesa.	12 y 13	Idem.
	Prades.	15 y 16	Idem.
	Febro.	16 y 17	Idem.
	Capafons.	18 y 19	Idem.
	Montreal.	19 y 20	Casa Borrás.
	Rojals.	21 y 22	Casa Consistorial.
	Pasanant.	23 y 24	Idem.
	Forés.	25 y 26	Idem.
	Senant.	27 y 29	Idem.
Baltasar Monsarro.	Tortosa.	1 al 8	Calle San Blas, 28.
	Còldejou.	4 y 5	Casa Consistorial.
	Pratdip.	6 y 7	Idem.
	Tivisa.	8 al 10	Idem.
Alejo Cienjano.	Vandellós.	11 al 13	Idem.
	Perelló.	15 al 17	Idem.
	Amelilla.	18 y 19	Idem.
	Ginestar.	11 al 13	Idem.
	Rasquera.	14 al 16	Idem.
Lázaro Pastor.	Benifallet.	17 al 19	Idem.
	Tivenys.	20 al 22	Idem.
	Cenia.	1 al 4	El de costumbre.
Germán Adell y Agustín Montoliu.	Santa Bárbara.	5 al 7	Calle Mayor, 26.
	Ulldecona.	18 al 22	Calle Purísima, 17.
	Amposta.	1 al 4	Fonda de la Noya.
Francisco Mirás.	San Carlos.	5 y 6	Casa Consistorial.
	Alcanar.	7 al 10	Idem.
	Mas de Barberáns.	1 y 2	El de costumbre.
	Galera.	5 y 6	Idem.
Francisco Biosca.	Godall.	3 y 4	Idem.
	Masdem verge.	7 y 8	Idem.
	Freginals.	9 y 10	Idem.
	Pauls.	1 y 2	Casa Consistorial.
	Cherta.	3 al 5	Idem.
Andrés Celma.	Aldover.	6 y 7	Idem.
	Alfara.	9 y 10	Idem.
	Roquetas.	16 al 20	Idem.
Francisco Figueras.	Reus.	1 al 13	El de costumbre.

RECAUDADORES	PUEBLOS	DÍAS	LOCALES
	Castellvell.	1 y 2	El de costumbre.
	Borjas del Campo.	3 y 4	Idem.
	Riudoms.	5 al 3	Idem.
José Roig Torres.	Viñols.	9 y 10	Idem.
	Selva.	11 al 14	Idem.
	Montroig.	17 al 19	Idem.
	Cambrils.	20 al 22	Idem.
	Almoster.	1 y 2	Idem.
Roberto Anglés.	Maspujols.	3 y 4	Idem.
	Botarell.	11 y 12	Idem.
	Alforja.	1 al 3	Idem.
	Aleixar.	4 al 6	Idem.
	Almusara.	6 y 7	Idem.
José Capdevila.	Vilaplana.	8 y 9	Idem.
	Montbrió Tarragona.	11 y 12	Idem.
	Irlas.	13 y 14	Idem.
	Riudecols.	15 y 16	Idem.
	Solivella.	2 y 3	Casa Consistorial.
	Blancafort.	4 y 5	Idem.
José Miralles.	Sarreal.	6 al 8	Idem.
	Espluga Francolí.	9 al 11	Idem.
	Garidells.	1 y 2	El de costumbre.
	Albiol.	4 y 5	Idem.
	Puigpelat.	8 y 9	Idem.
	Brafim.	10 y 11	Idem.
José Vendrell.	Villarrodona.	12 al 14	Idem.
	Pont de Armentera.	16 y 17	Idem.
	Cabra.	18 y 19	Idem.
	Riba.	22 y 23	Idem.
	Vilallonga.	24 y 25	Idem.
	Vilabella.	1 y 2	Idem.
	Alcover.	3 al 5	Idem.
Cayetano Llagostera.	Valls.	6 al 10	Calle Judíos, 25.
	Pla de Cabra.	18 al 20	Casa de D. Pablo Pujol.
	Masó.	24 y 25	El de costumbre.
	Vallmoll.	1 al 3	Idem.
	Nulles.	8 y 9	Idem.
José Rabada.	Alió.	10 y 11	Idem.
	Rodoná.	12 y 13	Idem.
	Figuerola.	18 y 19	Idem.
	Milá.	24 y 25	Idem.
	Torroja.	1 y 2	Casa Consistorial.
	Figuera.	4 y 5	Idem.
	Cabacés.	5 y 6	Idem.
	Palma.	7 y 8	Idem.
	Bisbal.	9 y 10	Idem.
Enrique Arbós.	Vilella baja.	11 y 12	Idem.
	Ciurana.	14 y 15	Idem.
	Vilanova de Prades.	16 y 17	Idem.
	Ulldemolins.	18 y 19	Idem.
	Cornudella.	20 al 22	Idem.
	Poboleda.	23 y 24	Idem.
	Gratallops.	1 y 2	Idem.
	Margalef.	9 y 10	Idem.
José Camps.	Arbolí.	14 y 15	Idem.
	Vilella alta.	11 y 12	Idem.
	Morera.	23 y 24	Idem.
	Falset.	1 al 3	Calle Abajo, 5 y 7.
	Torre del Español.	5 y 6	Casa Consistorial.
	García.	8 al 10	Idem.
	Mora la Nueva.	10 y 11	Idem.
Salvador Arbós.	Capsanes.	12 y 13	Idem.
	Torre Fontaubella.	17 y 18	Idem.
	Argentera.	19 y 20	Idem.
	Riudecañas.	22 y 23	Idem.
	Masroig.	25 y 26	Idem.
	Marsá.	1 y 2	Idem.
	Mola.	4 y 5	Idem.
	Vinebra.	6 y 7	Idem.
	Lloá.	10 y 11	Idem.
José Massó.	Guiamets.	12 y 13	Idem.
	Bellmunt.	14 y 15	Idem.
	Pradell.	16 y 17	Idem.
	Dosaiguas.	19 y 20	Idem.
	Vilan <sup>a</sup> Escornalbou.	22 y 23	Idem.
	Porrera.	24 y 25	Idem.
	Benisanet.	1 al 3	Oficina recaudatoria.
Salvador Miró.	Mirayet.	4 al 6	Casa Consistorial.
	Pinell.	7 al 9	Casa de D. Jaime Fucho.
	Arnes.	1 al 3	Casa Consistorial.
	Bot.	10 y 11	Idem.
Luis Hernández.	Gandesa.	12 al 15	Idem.
	Horta.	1 al 7	Idem.
	Prat de Compte.	8 y 9	Idem.
José Paladella.	Caseras.	6 y 7	Idem.
	Puigtiñós.	1 y 2	Idem.
	Montmell.	3 y 4	Idem.
Manuel Serra.	Masllorrens.	5 y 6	Idem.
	Aiguamurcia.	8 al 10	Idem.
Ramón Rigull.	Cunit.	1 y 2	Idem.



RECAUDADORES	PUEBLOS	DIAS	LOCALES
	Calafell.	3 y 4	Casa Consistorial.
	Bisbal del Panadés.	5 al 7	Idem.
Ramon Rigualt.	Bañeras.	8 y 9	Idem.
	Lloréns.	10 y 11	Idem.
	Albiñana.	12 y 13	Idem.
	Santa Oliva.	15 y 16	Idem.
	Arbós.	1 al 3	Idem.
	Bellvey.	4 y 5	Idem.
Ramón Fontana.	San Jaime.	6 y 7	Idem.
	Vendrell.	8 al 11	Oficina recaudatoria.
	San Vicenté.	12 y 13	Casa Consistorial.
	Bonastre.	1 y 2	Idem.
	Roda de Bará.	3 y 4	Idem.
	Creixell.	5 y 6	Idem.
	Salamó.	7 y 8	Idem.
	Vespella.	9 y 10	Idem.
	Nou.	11 y 12	Idem.
	Riera.	13 y 14	Idem.
	Altafulla.	15 y 16	Idem.
	Torredembarra.	17 al 19	Casa del Recaudador.
	Pobla de Montornés.	20 y 21	Casa Consistorial.

Tarragona 26 de Enero de 1897.—El Tesorero, Juan M. Igual.

**Núm. 303**  
**COMANDANCIA DE MARINA**

**Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA**

Don Joaquín Rovira y Rovira, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de esta provincia.

Hace saber: Que habiéndose dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena en comunicación de 15 del actual la publicación de la vacante de Cabo de mar de puerto de segunda clase de Cambrils, por haberse concedido al que la desempeñaba pasar á ocupar la que existe en Benidorm, los que soliciten aquella han de reunir las condiciones siguientes:

Haber servido en los buques de la Armada dos campañas ó seis años consecutivos y de ellos dos como Cabo de mar y no hayan sido penados por delito ni en el servicio ni fuera de él, aunque después hayan alcanzado indulto.

En igualdad de circunstancias serán preferidos por este orden:

1.º Los que sepan leer y escribir.

2.º Los que hayan obtenido categoría superior.

3.º Los que hayan recibido heridas en combate, naufragio, temporal ó otra accidente del servicio.

4.º Los que tengan alguna condecoración ó nota recomendable por mérito ó servicio.

5.º Los que cuenten más tiempo de servicio.

Las instancias debidamente documentadas se dirigirán al Excmo. señor Capitán General del Departamento de Cartagena, por conducto de esta Comandancia, en el término de un mes, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Tarragona 25 de Enero de 1897.—

Joaquín Rovira

**Núm. 304**

**Edicto de segunda subasta de fincas**

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1895-96, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 28.—Débito 17'47 pesetas.—

Antonio Bonavila Povill.—Una heredad situada en este término municipal, partida Mollons; 208'80 pesetas.

Núm. 43.—Débito 75'42 pesetas.—

Juan Bonavila Vilauhi.—Una casa en la calle de la Venta, núm. 7; 250 pesetas.

Núm. 37.—Débito 178'57 pesetas.—

Martin Bonavila Casals.—Una heredad partida Graelones; 686'66 pesetas.

Núm. 76.—Débito 24'32 pesetas.—

Juan Cases Argentó.—Una casa en la calle del Rosario, núm. 15; 350 pesetas.

Núm. 84.—Débito 16'38 pesetas.—

Antonio Enrich Fort.—Una heredad partida Mayets; 401'33 pesetas.

Núm. 140.—Débito 70'80 pesetas.—

Francisca Pegneroles Lluís.—Una casa en la calle del Río, núm. 17; 350 pesetas.

Núm. 158.—Débito 40'32 pesetas.—

Martin Pegneroles Lluís.—Una heredad partida Planetes; 600'53 pesetas.

Núm. 172.—Débito 22'65 pesetas.—

Antonio Pla Pegneroles.—Una heredad partida Graelones; 352'66 pesetas.

Núm. 198.—Débito 13'05 pesetas.—

Francisco Pons Pla.—Una heredad partida Mollons; 244'52 pesetas.

Núm. 218.—Débito 15'27 pesetas.—

Ramón Pons Escurriola.—Una casa en la calle del Río, núm. 7; 250 pesetas.

Núm. 273.—Débito 26'63 pesetas.—

Gregorio Tricas Hernández.—Una casa calle de la Venta, letra A; 1.000 pesetas.

Núm. 310.—Débito 16'47 pesetas.—

Salvador Bonavila Povill.—Una casa en la calle del Arrabal, núm. 23; 350 pesetas.

Núm. 360.—Débito 14'46 pesetas.—

Felipe Centelles Mas.—Una heredad partida Barberana; 331'33 pesetas.

Núm. 449.—Débito 13'47 pesetas.—

Ignacio Gibert Panisello.—Una heredad partida Barberana; 240 pesetas.

Núm. 496.—Débito 17'51 pesetas.—

Pedro Masip Cid.—Una heredad partida Barberana; 861'33 pesetas.

Núm. 510.—Débito 7'49 pesetas.—

José Pegneroles Ferré.—Una heredad partida Barranco del Colomé; 33'33 pesetas.

Núm. 536.—Débito 18'57 pesetas.—

Francisco Povill Adell.—Una heredad partida Mayets; 496'53 pesetas.

Núm. 348.—Débito 10'22 pesetas.—

Juan Vilauhi Alcoverro.—Una casa en la calle del Arrabal, núm. 8; 400 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circuns-

tancias de las fincas que se subastan, constan en el edicto fijado al público en la casa Ayuntamiento de este pueblo.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 6 de Febrero próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y si no se presenta ninguna proposición por ese tipo, la que baste á cubrir el débito principal, recargos de apremio y costas del expediente.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado, en el caso de que ésta haya sido por las dos terceras partes de la retasa, pues si el remate de las fincas se hace por el débito principal, recargos y costas, dichos gastos y todos los posteriores serán de la exclusiva cuenta de los rematantes, sin derecho á reintegro alguno.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, incluso los derechos del Registro por la anotación preventiva del mandamiento de embargo, y hasta el completo del precio del remate, si se hubiera hecho éste por mayor cantidad, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Aldover 25 de Enero de 1897.—Andrés Celma.

**Núm. 305**

**Edicto de segunda subasta de fincas**

Don Andrés Celma Miravall, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1895-96, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 27.—Débito 28'99 pesetas.—

Cristóbal Aliern Falcó.—La mitad de una casa situada en la calle de Ambugorra, de este término municipal, 150 pesetas.

Núm. 124.—Débito 9'85 pesetas.—

Viuda de Joaquín Burjalés Mola.—La mitad de una casa en la calle de la Gracia, 100 pesetas.

Núm. 198.—Débito 14'49 pesetas.—

Antonio Falcó Melich.—Una heredad situada en este término municipal y partida Tarayoles, 133'33 pesetas.

Núm. 213.—Débito 16'44 pesetas.—

Eusebio Falcó Burjalés.—Una heredad en la partida Pas, 280 pesetas.

Núm. 261.—Débito 6'67 pesetas.—

Manuel Giménez Pascual.—Una cuarta

parte de casa en la calle del Ebro, 50 pesetas.

Núm. 348.—Débito 18'96 pesetas.—Vicente Maureso Piñol.—Una casa en la calle de Aragón, 400 pesetas.

Núm. 412.—Débito 16'44 pesetas.—Martín Mola Cases.—Una casa en la calle de Santo Domingo, 200 pesetas.

Núm. 421.—Débito 35'25 pesetas.—Nicolás Pachan Pons.—Una casa en la calle de San Martín, 700 pesetas.

Núm. 424.—Débito 16'41 pesetas.—Viuda de Francisco Pallarés Sabaté.—Una heredad partida Vallencosta, 474'26 pesetas.

Núm. 479.—Débito 10'55 pesetas.—Joaquín Pepió Beltrán.—Una casa en la calle del Angel, 150 pesetas.

Núm. 542.—Débito 115'55 pesetas.—José Roig Lluís.—Una casa en la calle de Santa Quiteria, 700 pesetas.

Núm. 555.—Débito 7'54 pesetas.—José Sabaté Falcó.—Una heredad partida Revidaner, 80 pesetas.

Núm. 577.—Débito 25'35 pesetas.—Vicente Serral Aviñó.—Una heredad partida Vela, 106'67 pesetas.

Núm. 635.—Débito 13'71 pesetas.—Viuda de José Valls Mompou.—La tercera parte de una casa en la calle Mayor, 200 pesetas.

Núm. 764.—Débito 10'37 pesetas.—Francisco Martí Panisello.—Una heredad partida Cadolla, 120 pesetas.

Núm. 769.—Débito 10'52 pesetas.—Martina Martí Falcó.—Una heredad partida Coves den Someres, 100 pesetas.

Núm. 869.—Débito 6'77 pesetas.—Viuda de Manuel Serral Bedós.—Una heredad partida Chalamera, 40 pesetas.

Núm. 789.—Débito 23'08 pesetas.—José Antonio Oriol ó Narciso Andreu.—Una heredad partida Azud, 493'33 pesetas.

Núm. 829.—Débito 18'29 pesetas.—Joaquín Pons Franquet.—Una heredad partida Zarayoles, 493'33 pesetas.

Núm. 846.—Débito 14'27 pesetas.—Miguel Povill Ramos.—Una heredad partida Codolla, 333'33 pesetas.

Núm. 882.—Débito 23'16 pesetas.—Bautista Vilauhi Lluís.—Una heredad partida Codolla, 19'17 pesetas.

Nota.—Los demás datos y circunstancias de las fincas que se subastan constan en el edicto fijado al público en la casa Ayuntamiento de este pueblo.

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 4 de Febrero próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes, y si no se presenta ninguna proposición por ese tipo, la que baste á cubrir el débito principal, recargos de apremio y costas del expediente.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado, en el caso de que ésta haya sido por las dos terceras partes de la retasa, pues si el remate de las fincas se hace por el débito principal, recargos y costas, dichos gastos y todos los posteriores serán de la exclusiva cuenta de los



rematantes, sin derecho á reintegro alguno.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, incluso los derechos del Registro por la anotación preventiva del mandamiento de embargo, y hasta el completo del precio del remate, si se hubiera hecho éste por mayor cantidad, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Cherta 25 de Enero de 1897.— Andrés Celma.

Núm. 306

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Buenaventura Vallespinosa Sistré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1894 á 95, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 40.— Débito 9'96 pesetas.— José Antonio Vidal Sans.— Una casa en esta villa, calle del Hospital, señalada de núm. 33; 33'33 pesetas.

Núm. 191.— Débito 10'88 pesetas.— María Llaberia Ferré.— Una casa en esta villa, calle del Mercadal, señalada de núm. 95; 83'33 pesetas.

Núm. 244.— Débito 32'88 pesetas.— José Grifoll Saludes.— Una casa en esta villa, situada en la calle del Hospital, señalada de núm. 39; 833'33 pesetas.

Núm. 356.— Débito 27'98 pesetas.— María Cervera Salvat.— Una casa en esta villa, sita en la calle del Mercadal, núm. 37; 583'33 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 4 de Febrero próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevencciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan

obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho, según así disponen los artículos 168 número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Alforja 25 de Enero de 1897.— Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 307

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Póbla de Montornés

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1897-98, los contribuyentes del mismo que hayan tenido alteración en su riqueza pueden presentar las solicitudes acompañadas de los documentos necesarios, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 15 de Febrero próximo, á fin de verificar las traslaciones que interesan.

Póbla de Montornés 20 de Enero de 1897.— El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 308

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse al ordinario del ejercicio actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, á fin de que se puedan presentar las reclamaciones procedentes.

Póbla de Montornés 20 de Enero de 1897.— El Alcalde, Isidro Vidal.

Núm. 309

Don Abdon Anguera Nolla, Alcalde constitucional de Riudecañas,

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el art. 89 del reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos, no incluidas en la tarifa 1.ª del citado Reglamento, correspondiente al corriente año económico de 1896-97, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Riudecañas 23 de Enero de 1897.— Abdon Anguera.

Núm. 310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confecionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria y el recuento de la ganadería para el próximo año económico de 1897-98, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la pro-

vincia, en cuyo plazo podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Amposta 25 de Enero de 1897.— El Alcalde, Joaquín Miralles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 311

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en méritos del juicio ejecutivo promovido por don Estanislao Julián Pallejá, conocido por Julián Estanislao, contra D. José Corbella Guinovart y D.ª María del Carmen Monguío Segura, vecinos de la presente, seguidos después también contra D. José Corbella Monguío, se anuncia que el día veinte y cuatro de Febrero próximo, á las once de su mañana, se venderán en pública subasta, en el local audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en la Bajada del Rosario, de esta ciudad, señalada de número catorce, compuesta de planta baja, piso primero y segundo con desván en su parte posterior. Su superficie total es de ciento cuarenta y cuatro metros noventa centímetros cuadrados y afecta la forma rectangular. El solar ó sea la planta baja de este edificio se halla cruzado por una conducción de aguas de las que abastecen á esta ciudad, cuyo repartidor se halla enclavado en la fachada. Sus lindes son: por la derecha con D. Pablo Ximenis, por izquierda con D.ª Concepción Bonet, por espalda con el camino que desde la puerta de San Francisco conduce á la del Rosario ó Campo de Marte y por frente con la citada Bajada del Rosario. Justipreciada en ocho mil pesetas... 8.000 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra secano sita en este término municipal y partida «Mas den Garriga», de extensión setenta y tres áreas, algarrobos y almendros, lindante al Norte con herederos de Ignacio Comdor, al Sud con Domingo Soler, al Este con camino y al Oeste con Antonio Jordá, y está valorada en setecientas pesetas... 700 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra secano, en el mismo término y partida, algarrobos, almendros, olivos, sembradura y árboles frutales, de extensión superficial una hectárea noventa y ocho áreas diez y nueve centiáreas. Hay una noria, una balsa y una cueva; lindante al Norte con José Roig, al Sud con Isidro Teixidó, al Este con José Roig y al Oeste con D. Francisco Monrabá y D. José Corbella; justipreciada en seis mil quinientas pesetas... 6.500 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra secano y algarrobos, en el mismo término y partida que las anteriores; lindante por Norte y Este con don Francisco Monrabá y al Sud y Oeste con José Roig, de extensión superficial quince áreas veinte y siete centiáreas; valorada en doscientas pesetas... 200 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra en el mismo término y partida, secano, viña, algarrobos, avellanos, almendros y árboles frutales; lindante al Norte y Este con D. Francisco Monrabá, al Sud con el mismo ejecutado ó sea la finca descrita en tercer lugar y Oeste con Pablo Gran; de extensión superficial dos hectáreas seis áreas ochenta y cinco centiáreas. Hay dos casas que constan de planta baja y un piso unidas por medio de un corral

en el centro que las divide, de superficie en junto ciento veinte metros cuadrados. Tasada en seis mil quinientas pesetas... 6.500 ptas.

Sexta. Otra pieza de tierra secano, en el mismo término y partida, algarrobos y olivos, de extensión superficial treinta y ocho áreas noventa y cuatro centiáreas; lindante al Norte con Ignacio Vidal, al Este con el camino dels Viñets, al Sud con Francisco Martorell y al Oeste con el Cap del Terme. Valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450 ptas.

Séptima. Otra pieza de tierra en el mismo término y partida que las anteriores, secano, viña y olivos; lindante al Norte con el camino dels Morts, al Sud con José Cañellas, al Este con Pedro Totosaus, mediante un camino y al Oeste con Pablo Grau. En esta finca hay una cisterna, siendo la extensión de aquella de una hectárea ochenta y dos áreas cincuenta y dos centiáreas, y fué valorada en tres mil seiscientas pesetas... 3.600 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Dichas fincas se subastarán separadamente.

Segunda. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Quinta. El título de propiedad de dichas fincas estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlo los que pretendan licitar; previniéndose á éstos que deberán conformarse con aquél y no tendrán derecho á ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en dicho título.

Sexta. El comprador deberá respetar el contrato de aparcería á mitad de frutos á que están dadas estas fincas durante el corriente año agrícola que finirá en primero de Noviembre próximo.

Dado en Tarragona á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete.— Daniel Esteller.— Ante mí, Antonio María de Gavaldá.

Banco local de Tarragona

—La Junta de gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de los Estatutos, acordó en sesión del día de ayer convocar la general ordinaria para el 27 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en su salón de sesiones.

Los Sres. accionistas que deseen asistir á ella tendrán presente que deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, el número de acciones que previenen los Estatutos.

Tarragona 26 de Enero de 1897.— El Presidente de turno, J. Escandell Ferrer.— P. A. de la J. de G., el Secretario, Juan Ruiz y Porta.